

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL CONSORCIO DEL MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO GONZALEZ
SANTANA DE OLIVENZA
y LIBERBANK S.A.**

En Mérida, a 8 de Julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Vallecillo Teodoro, actuando en calidad de Director y en nombre y representación del Consorcio del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza, con domicilio en la Plaza de Santa Maria s/n de Olivenza (Badajoz), y CIF nº V06264337.

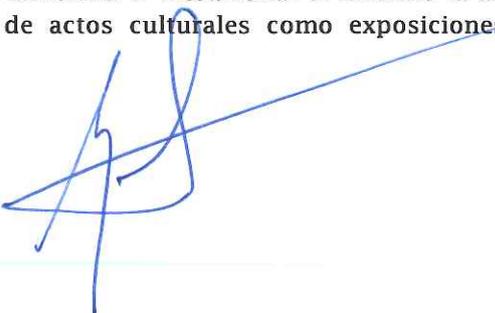
Y de otra doña Teresa de Jesús Baz Díaz, mayor de edad, con domicilio a éstos efectos en Avenida de Colón, 18 de Badajoz. Actúa en nombre y representación de LIBERBANK, domiciliado en Madrid, Carrera San Jerónimo 19, con C.I.F. nº A86201993.

En presencia de D^a. Mirian García Cabezas, actuando en calidad de Secretaria General y en nombre y representación de la Secretaria General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Las partes, reconociéndose capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las Entidades e Instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN


PRIMERO.- Que el Consorcio del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza tiene por objeto: 1.- Reunir, conservar, exponer y estudiar cuantas piezas de valor etnológico, arqueológico y artístico puedan servir para el conocimiento y estudio del municipio de Olivenza y su comarca; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran. 2.- Velar por la conservación e integridad física de las obras del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza. 3- Desarrollar al máximo la actividad específica del Museo propiciando todo tipo de actos culturales como exposiciones, charlas, representaciones, publicaciones, etc, y



contribuir a la difusión nacional e internacional de los fines que animan la actividad del Museo.

SEGUNDO.- Que Liberbank tiene entre sus objetivos fundamentales el trabajar y colaborar en el desarrollo económico, social, cultural y medio ambiental en su ámbito de actuación, por lo que presta su apoyo y colabora en actividades económicas y sociales y culturales y ambientales que redunden en beneficio de la sociedad en general y en particular de los ciudadanos de Extremadura.

TERCERO.- Que este Convenio ha contado con la intermediación, colaboración y apoyo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en su compromiso con el desarrollo y el fomento de las mejoras del bienestar social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus ciudadanos.

CUARTO.- Que este convenio se enmarca dentro de las acciones y/o actuaciones que Liberbank desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo al Acuerdo entre la Junta de Extremadura y Liberbank para la aportación de financiación para el Programa de Apoyo a la Actividad Económica y Social firmado el 23 de marzo de 2015 por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública y el Sr. Consejero Delegado de Liberbank.

QUINTO.- Que, conforme al Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de tributos propios de Extremadura, en el título IV que regula el Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito, son deducciones específicas de este impuesto "Aquellas inversiones que siendo de utilidad pública o interés social para la región se concierten y aprueben con la Consejería competente en materia de hacienda, previo informe de la Consejería con competencias en la materia relacionada con el objeto de la inversión".

SEXTO.- Que con base a lo anterior el 26 de julio de 2013 se firma el Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura y Liberbank S.A. por el que se conciertan inversiones a realizar por esta a los efectos de su consideración como de utilidad pública o interés social para la Comunidad Autónoma de Extremadura, que por tanto, constituirían deducciones específicas del citado impuesto.

SÉPTIMO.- Que, según la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de 26 de julio de 2013 y conforme al artículo 45.3 del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de tributos propios de Extremadura, en caso de incumplimiento, la Consejería de Hacienda y Administración Pública procederá a la exacción del impuesto no pagado con los intereses de demora correspondientes, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, pudieran proceder.

OCTAVO.- Que si durante la vigencia del presente Convenio Específico el citado Acuerdo es sustituido por otro mediante la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Liberbank para la aportación de financiación para el Programa de Apoyo a la Actividad Económica y Social, este Convenio Específico pasará a regirse por las cláusulas del nuevo Convenio de Colaboración.

En virtud de lo anterior y atendiendo a la existencia de objetivos coincidentes entre la Junta de Extremadura, Liberbank y el Consorcio del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza, las partes consideran que existe un interés recíproco para colaborar en el desarrollo del presente convenio y, con este propósito, en las respectivas calidades en las que actúan, convienen suscribir el mismo.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre Liberbank y el Consorcio del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza a fin de colaborar en la exposición 25 años creando emociones, en la sala de Actividades Alternativas y en particular realizar las siguientes actuaciones o fases:

- Diseño, Fabricación, Suministro y Montaje de proyecto museístico para el 25 aniversario del Museo Etnográfico de Olivenza.

Se incluye como Anexo a este Convenio una **Memoria** donde se detalla la ejecución de actuaciones constitutivas del proyecto, en la que se relacionan las actividades, coste, desglose de los gastos y fecha prevista de inicio y fin.

SEGUNDA.- Aportación de LIBERBANK.

Liberbank realizará una aportación al objeto del presente Convenio de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros). Dicha cantidad será destinada a los fines anteriormente descritos, todo ello gestionado y supervisado por el Consorcio del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

TERCERA. Forma de pago.

Al objeto de desarrollar las actuaciones previstas, Liberbank hará efectivo la totalidad de la aportación durante los treinta días posteriores a la presentación de la memoria a que hace referencia la Cláusula Primera, por parte del Consorcio del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

Todas las cantidades serán abonadas en cuenta abierta en Liberbank.

CUARTA.- Gestión y ejecución de las actuaciones.

El Consorcio del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza se compromete a poner a disposición todos los medios, recursos y servicios para el óptimo desarrollo del convenio.

QUINTA. Acreditación del cumplimiento.

1. El Consorcio del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza presentará a Liberbank un Certificado o Declaración responsable emitido por el responsable del Ayuntamiento, acreditativo del ingreso recibido conforme al presente Convenio.
2. Asimismo, el Consorcio del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza presentará a Liberbank un Certificado o Declaración responsable del 100 % de la actuación ejecutada a la finalización de la misma. Estos documentos expresarán la realización de las actuaciones objeto del Convenio, indicando gastos efectuados, identificando acreedores, importes, fecha de emisión de las facturas o documentos equivalentes y fecha de pago.

Todos los documentos anteriores serán aportados por Liberbank S.A. a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a efectos de acreditación del cumplimiento, a requerimiento de la misma o de la Comisión de Seguimiento que se constituya al efecto.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública o, en su caso, la Comisión de Seguimiento, podrá comprobar en el plazo de los cuatro años siguientes a que se haya efectuado la transferencia por parte de Liberbank, la ejecución de este Convenio Específico mediante la comprobación material de las actuaciones realizadas. Al efecto podrá requerir, tanto a Liberbank como el Consorcio del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza, los justificantes oportunos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación del Convenio.

SEXTA- Difusión.

El Consorcio del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza se compromete a dejar constancia de la colaboración de Liberbank y de la Junta de

Extremadura en todas aquellas manifestaciones públicas que expresen la labor de la misma, durante la vigencia del presente convenio.

En cualquier comunicación se hará constar que se trata de un proyecto promovido conjuntamente por la Junta de Extremadura, Liberbank y el Consorcio del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza; y en la misma aparecerá la imagen gráfica de las instituciones, que deberá ser aprobada previamente por cada una de ellas.

SEPTIMA- Vigencia.

La duración del presente Convenio se extiende a un año desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que la realización y concreción de las acciones y/o actuaciones determinadas puedan extenderse, excepcionalmente, más allá de su finalización.

El proyecto objeto del presente Convenio deberá estar en marcha dentro del plazo de once meses desde la fecha de la firma del presente Acuerdo.

OCTAVA.- Resolución del Convenio.

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

NOVENA.- De la declaración no asociativa.

El contenido del presente convenio en ningún modo supondrá la creación de ningún tipo de sociedad y/o asociación entre las partes intervinientes en el mismo, quedando absolutamente prohibido, en consecuencia, que una de las partes represente a las otras o viceversa.

DÉCIMA.-



Si Liberbank, S.A. participara en un proceso de Fusión ordinaria o a través de un Sistema Institucional de Protección, escisión o transformación, o introdujera o permitiera cambios significativos en la naturaleza de sus actividades o en su objeto social, los derechos que a su favor se derivan del presente acuerdo se transferirán automáticamente, sin necesidad de la previa, fehaciente y expresa autorización del Consorcio del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza, a favor de la Entidad y/o Sistema Institucional de Protección en que quedare integrada Liberbank, S.A., salvo que dicha Entidad o Sistema Institucional de Protección en la que se integrara Liberbank, S.A. renunciara expresamente, y manifestara su voluntad de resolver el contrato anticipadamente, en cuyo caso, la declaración del vencimiento anticipado del contrato, y por tanto su resolución, no generará derecho indemnizatorio alguno para cualquiera de las partes.

UNDÉCIMA.-

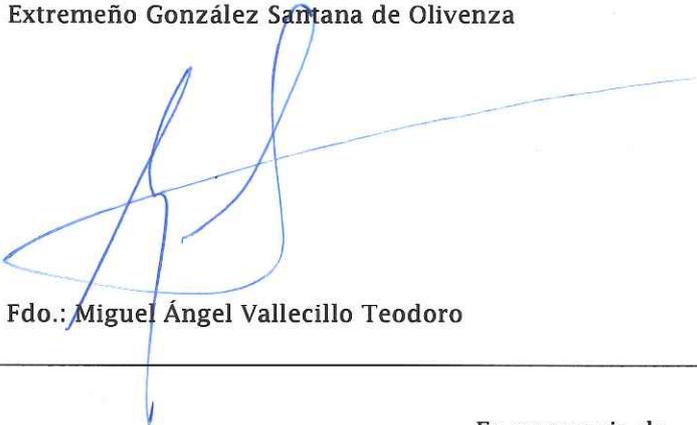
El presente convenio se interpretará conforme a la legislación vigente y aplicable del Reino de España.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán resueltas ante los Juzgados y Tribunales que correspondan de acuerdo con lo preceptuado por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y en prueba de conformidad firman, por cuadruplicado, el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Consorcio del Museo Etnográfico
Extremeño González Santana de Olivenza

POR LIBERBANK S.A.



Fdo.: Miguel Ángel Vallecillo Teodoro



Fdo. Teresa de Jesús Baz Díaz

En presencia de
Secretaría General de Cultura de la
Presidencia de la Junta de Extremadura.



Fdo.: Mirian García Cabezas